



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045
E-mail: recepcion@lაციოlla.gob.ar

1

La Criolla, 28/02/2024

DECRETO N°: 0129/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha tomado la decisión de adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido.

Que resulta sumamente necesario efectuar trabajos de enripiado en zona urbana y zona rural de la localidad de La Criolla, debido a que los caminos se encuentran en mal estado de conservación.

Que, en la zona urbana, las calles a reparar son Lago San Martín (entre Río Gualeguaychú y Zelmira Zuchuat), Lago Belgrano (entre Río Gualeguaychú y Zelmira Zuchuat), Lago Pueyrredón (entre Río Gualeguaychú y Río Victoria), Río Victoria (entre Lago San Martín y Lago Belgrano) y Zelmira Zuchuat (entre Lago San Martín y Lago Belgrano).

Que, en la zona rural, se realizará enripiado en calle comprendida entre las siguientes coordenadas: desde 31° 15'12.2"S 58° 07'22.3"W hasta 31° 14'57.4"S 58° 07'42.2"W.

Que el presupuesto oficial para adquirir los quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.420.000,00).

Que la ordenanza Municipal N° 06/2021 de fecha 28 de mayo de 2021 establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación.

Que el artículo 2, inciso b) de la Ordenanza antes indicada expresa: "Cuando la operación exceda el equivalente a cincuenta (50) y no exceda el equivalente a cien (100) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente se hará por Licitación Privada".

Que el artículo 29° de la Ordenanza N° 004-2013 de fecha 08/05/2013 establece que: "En las licitaciones privadas, se invitará a cotizar a por lo menos dos firmas del ramo con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura. Excepcionalmente, si hubiese urgencia justificada, esta anticipación podrá ser de CUARENTA Y OCHO (48) horas. En este caso, el acto administrativo que apruebe el llamado deberá indicar expresamente los motivos que justifican esta urgencia.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a Licitación Privada N° 01-2024 para “adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza 004/2013.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ARTICULO 1: Dispóngase el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 para el 28/02/2024 con el objeto de “adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido”.

ARTÍCULO 2° : Apruébese el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** que se agrega como ANEXO I y el **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES** de la Ordenanza N° 004-2013, que se agrega como ANEXO II, e integran el legajo de este llamado que regirá la presente LICITACIÓN PRIVADA para la “Adquisición de quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido”.

ARTÍCULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Licitación Privada asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.420.000,00), cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 4° : Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente LICITACIÓN PRIVADA a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5° : Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a LICITACIÓN PRIVADA se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a LICITACIÓN PRIVADA es: “adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido”

El presupuesto de la licitación privada asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.420.000,00).

La fecha de apertura del presente llamado es el día 28/02/2024.

El lugar para realizar consultas será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la fecha y hora designada para la apertura de los sobres.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: compras@lacriolla.gob.ar.

ARTICULO 6° : Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, **el día 07 de marzo de 2024, a las 10:00 Horas.**

ARTICULO 7° : Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente, la cual será integrada por: El titular del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS Sr. Daniel E. Dalzotto, el Asesor Letrado Sr. Victorio Francisco Daniel, el CONTADOR MUNICIPAL Sr. Guillermo D. Victorio, el Secretario Municipal de La Criolla Don ANTONIO RAFAEL PANOZZO, el Tesorero Municipal Don ARIEL MAZETTO, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8° : Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 9° : Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024, “adquirir quinientos setenta y seis (576) mts cúbicos de ripio, de primera calidad, con flete incluido”, dispuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 10° : Invítase a participar de la licitación privada N° 01/2024, a las siguientes empresas: a) TARSA S.A. C.U.I.T. 30-68246761-0 Dirección: Belgrano N° 1540, Concordia, Entre Ríos; b) TCT S.A. C.U.I.T. 30-68877295-4 Dirección: Colon N° 613, Concordia, Entre Ríos; c) REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2 Dirección: Río Calchaquí S/N, La Criolla, Entre Ríos; d) CONKRET S.A. C.U.I.T. 33-71086714-9 Dirección: Avellaneda N° 282 entre las calles Alvear y Laprida, Concordia, Entre Ríos.

ARTICULO 11° : Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las áreas que conforman a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 12° : Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

ANEXO UNICO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024

“ADQUIRIR QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) MTS CÚBICOS DE RIPIO, DE PRIMERA CALIDAD, CON FLETE INCLUIDO”.

APERTURA DEL LLAMADO: 07 DE MARZO DE 2024

CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HS.

CAPITULO I:

Artículo 1º: OBJETO

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a Licitación Privada N° 01/2024 para “ADQUIRIR QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) MTS CÚBICOS DE RIPIO, DE PRIMERA CALIDAD, CON FLETE INCLUIDO” conforme se detalla en el presente Pliego.

Artículo 2º: INVITACION

La Municipalidad de La Criolla efectuará un análisis de posibles empresas para la adquisición del producto de la Licitación indicada N° 01/2024, realizando las invitaciones a participar a por lo menos dos (2) oferentes del ramo, con un mínimo de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura. Excepcionalmente, si hubiese urgencia justificada, esta anticipación podrá ser de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS. En este caso, el acto administrativo que apruebe el llamado deberá indicar expresamente los motivos que justifican esta urgencia.

Artículo 3º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

El presente legajo se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en Secretaría Municipal, sito en calle Rio Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos (tel. Nro. 0345-4900045).

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de ofertas de la presente Licitación Privada.

La Municipalidad pondrá las respuestas o aclaraciones a disposición de todos los oferentes, los que deberán notificarse de las aclaraciones o modificaciones y retirar copia de las mismas en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Criolla, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el Acto de cierre de presentación

de ofertas. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.420.000,00) cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

Artículo 5º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación Privada se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, el día 12 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en sobre cerrado en la sede del Departamento de contrataciones y suministros consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieren enmiendas éstas deberán estar salvada por el oferente o su representante legal. El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 2º de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2024

Día: 07 Mes: marzo Año: 2024.

Departamento de contrataciones y suministros.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Presupuesto Oficial.
- b) La Propuesta económica será expresada en pesos moneda nacional, Con indicación en números y letras, correspondientes a la licitación.
- c) Constancias de Inscripciones obligatorias en organismos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de La Criolla de corresponder y Constancia de CBU bancaria del oferente.

- d) Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.
- e) Nota de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta días (30) y plazo de entrega: El mismo no podrá ser superior al plazo de quince días hábiles administrativos desde la suscripción del contrato de adjudicación.
- f) El presente pliego firmado en todas sus fojas.
- g) Declaración Jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de La Criolla o de la ciudad de Concordia y de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se somete al oferente a la jurisdicción de la justicia Contenciosa Administrativa con jurisdicción en la ciudad de Concordia –Tribunal en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay-, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
- h) Declaración Jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el presente Decreto.
- i) Los números telefónicos de la oferente.
- j) En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar copia autenticada del estatuto o contrato social, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.

Toda esta documentación deberá presentarse EN ORIGINAL; Deberá estar impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la oferente. Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso

de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimaré la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha Planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

Artículo 6º: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los Oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Artículo 7º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

Artículo 8º: DESEMPATE DE OFERTAS

Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas de igual precio y condiciones de calidad y entrega, en las adquisiciones de bienes muebles registrables o no, servicios, e insumos y/o materias primas, se llamará a los oferentes entre los que se haya producido el empate a mejorar, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los precios propuestos.

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por esta Ordenanza, artículo 17, inc. d).

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

d) No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente, en aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un CINCO POR CIENTO (5 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

e) En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

Artículo 9º: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos quinientos (\$ 500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

Artículo 10º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

Artículo 11º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierto la Licitación Privada o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

Artículo 12º: ADJUDICACION

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

El criterio general para la adjudicación estará determinado por la Oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la Oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad de las obras ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la Oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta Licitación al Proponente cuya Oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe la Licitación.

Artículo 13º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva del producto, será un representante de la Repartición solicitante y un representante de la Empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de compra a la que corresponda.

Artículo 14º: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante dos transferencias bancarias al CBU solicitado en el Art. 5 del presente decreto, o dos (2) cheques al día común, nominal, cruzado, librado a nombre del adjudicatario.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

Artículo 15º: JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

Artículo 16o: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten de la presente Licitación Privada será aplicable en primer lugar el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en subsidio el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES que forma parte de la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.


ANTONIO RAFAEL BANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos